



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA MISIONES
JUNTA MUNICIPAL
GRAL. DÍAZ C/ 14 DE MAYO - TELEFAX 0858 285 272
SANTA ROSA DE LIMA MISIONES - PARAGUAY

Misión: "Ser una Junta Municipal transparente y democrático; que respete a la persona humana, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio ciudadano y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad", acercando el mandato municipal a los vecinos y fomentar su participación en la gestión municipal".

ORDENANZA N° 481/2025

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO, DURACIÓN Y PROCESO ELECTORAL DE LAS COMISIONES VECINALES Y JUNTAS COMUNALES EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA – MISIONES.

VISTO: El proyecto de ordenanza que tiene por objeto actualizar la normativa vigente sobre la constitución y funcionamiento de las organizaciones comunitarias, conforme a la Ley N. ° 3966/2010 "Orgánica Municipal";

CONSIDERANDO: Lo establecido en la Constitución Nacional en sus artículos 1 y 42, la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" en sus artículos 65 y 66 y lo dispuesto en el Código Civil Paraguayo, Capítulo II de la Asociaciones Reconocidas de utilidad Pública, artículos 102 al 117, Código Electoral y demás normativas jurídicas y/o fiscales que refieran a esta clase de entidades civiles y a las establecidas por ordenanzas;
Que, las Comisiones Vecinales y las Juntas Comunales constituyen mecanismos fundamentales de participación ciudadana, gestión comunitaria y colaboración con el gobierno municipal; que es necesario establecer normativas claras y separadas para su creación, organización, funcionamiento y proceso electoral;
Que, de acuerdo al artículo 65 de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" De la Creación, Organización y Funciones de las Comisiones Vecinales.

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE LIMA MISIONES REUNIDA EN CONCEJO:
ORDENA:

TITULO I
DE LAS COMISIONES VECINALES

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES.

- Art. 1° – Denominación y creación:** Las comisiones vecinales son entidades de grupos de personas afiliadas en el municipio que trabajan en conjunto con la Administración municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal".
- Art. 2° – Naturaleza y principios:** Son de carácter democrático, pluralista, sin afiliación política, religiosa ni ideológica. Actúan en forma honorífica.
- Art. 3° – Fines y objetivos:**
a) Gestionar ante la municipalidad y las instituciones e instancia que correspondan, la solución de los problemas que afectan al barrio o la ciudadanía en general, aportando propuesta de solución, siempre con anuencia del Intendente Municipal.

Visión: "Ser una institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia y participación ciudadana en su gestión legislativa y como órgano de control; proyectando un municipio moderno y democrático".
Junta Municipal: General Díaz c/ 14 de Mayo Santa Rosa Misiones Paraguay

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA MISIONES
MESA DE ENTRADA
N° 1292 Fecha 05/08/25
Firma [Firma] Hora 12:50



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA MISIONES
JUNTA MUNICIPAL
GRAL. DÍAZ C/ 14 DE MAYO - TELEFAX 0858 285 272
SANTA ROSA DE LIMA MISIONES - PARAGUAY

Misión: "Ser una Junta Municipal transparente y democrático; que respete a la persona humana, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio ciudadano y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad", acercando el mandato municipal a los vecinos y fomentar su participación en la gestión municipal".

- b) Colaborar con la municipalidad en la estricta observancia de las ordenanzas, especialmente en las referidas a normas de convivencia, salubridad y servicio público difundiendo su contenido en el vecindario.
- c) Participar y estimular la realización de programas de desarrollo social basado principalmente en el esfuerzo propio de los beneficiarios
- d) Proponer a la junta municipal y/o intendencia la elaboración de ordenanzas que regulen temas de interés para la vida ciudadana.
- e) Promover y procurar instancias y mecanismos tendientes al conocimiento y protección de los derechos humanos del vecindario.

CAPÍTULO II – FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN.

Art. 4º –

Formación: Para la creación de una Comisión Vecinal se convocará a los vecinos a una asamblea constitutiva cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Convocar una asamblea de vecinos del barrio o compañía correspondiente a la comisión a crearse por medios masivos de comunicación sea radial y/o otros medios. Durante la asamblea se elaborará un registro de los que asisten la misma debe contener nombres y apellido, número de cédula de identidad, edad, tiempo de residencia.
- b) Realizar la convocatoria con diez días corridos de anticipación, mediante medios masivos de comunicación y publicación a través de otros medios accesibles, Ej: publicidad radial, redes sociales, etc.
- c) Comunicar y coordinar la presencia de un representante de la institución municipal, con diez días de anticipación para la constitución o conformación de la Comisión Vecinal.

Art. 5º –

Requisitos para la Constitución.

Para constituir una Comisión Vecinal se deberá:

- a) Contar con un mínimo de 15 vecinos mayores de edad, residentes permanentes del barrio.
- b) Celebrar una Asamblea Constitutiva con acta firmada por todos los presentes.
- c) Aprobar un Estatuto interno.
- d) Elegir una Comisión Directiva compuesta como mínimo por:
 - Presidente/a.
 - Vicepresidente/a.
 - Secretario/a.
 - Tesorero/a.
 - Dos vocales.
- e) Presentar ante la Municipalidad los siguientes documentos:
 - Acta de constitución.
 - Nota de pedido de reconocimiento.
 - Copia de C. I. de los miembros.

Visión: "Ser una institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia y participación ciudadana en su gestión legislativa y como órgano de control; proyectando un municipio moderno y democrático".
Junta Municipal: General Díaz c/ 14 de Mayo Santa Rosa Misiones Paraguay

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA MISIONES	
MESA DE ENTRADA	
Nº	1292
Fecha	05/08/25
Firma	[Handwritten Signature]
Hora	10:50 a.m.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA MISIONES
JUNTA MUNICIPAL
GRAL. DÍAZ C/14 DE MAYO - TELEFAX 0858 285 272
SANTA ROSA DE LIMA MISIONES - PARAGUAY

Misión: "Ser una Junta Municipal transparente y democrático; que respete a la persona humana, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio ciudadano y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad", acercando el mandato municipal a los vecinos y fomentar su participación en la gestión municipal".

Art. 6º –

De la forma y contenido del acta de constitución

Se labrará el acta que será firmada por el Presidente de la Asamblea y los dos secretarios, y la cantidad mínima de vecinos requeridos para la deliberación. En el acta deberá constar:

- Lugar, fecha y hora de celebración,
- Nómina de vecinos representantes.
- Cantidad de familias y personas que asisten.
- Las autoridades de la asamblea.
- La aprobación para la formación de la comisión vecinal y los objetivos propuestos.
- Nombre del Presidente electo/a y la nómina de los miembros de la comisión directiva electa
- La nómina de las personas designadas para solicitar la inscripción en la municipalidad.
- El mes en que debe realizarse la asamblea ordinaria.
- Otras deliberaciones y resoluciones de la asamblea

Art. 7º –

Duración del mandato: Las autoridades ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelectas.

Art. 8º –

Funciones y Atribuciones.

Las Comisiones Vecinales podrán:

- Canalizar reclamos y propuestas ante la Municipalidad.
 - Colaborar en el mantenimiento de espacios públicos.
 - Impulsar actividades barriales de interés común.
 - Gestionar recursos de apoyo municipal o de otras fuentes.
- Serán ordinarias (una vez al mes) y extraordinarias (por convocatoria del presidente o mayoría simple).

Art. 9º –

Obligaciones.

- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias una vez cada tres meses.
- Rendir cuentas anualmente de los recursos administrados.
- Mantener actualizados sus registros y documentos ante la Municipalidad.

CAPÍTULO III DE LAS ASAMBLEAS DE LAS COMISIONES VECINALES.

Art. 10º

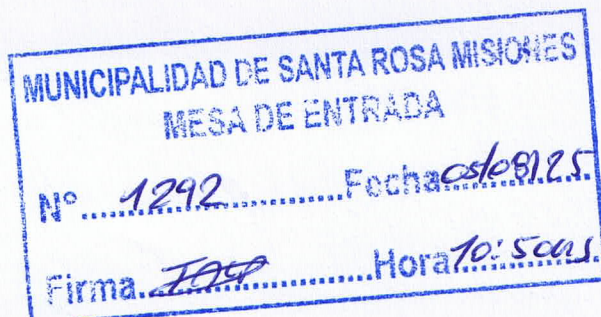
Las Comisiones Vecinales funcionarán a través de Asambleas que constituyen la máxima instancia de decisión comunitaria dentro del ámbito municipal.

Art. 11º.

Asamblea Ordinaria.

- Las Comisiones Vecinales deberán realizar, al menos, una Asamblea Ordinaria anual.

Visión: "Ser una institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia y participación ciudadana en su gestión legislativa y como órgano de control; proyectando un municipio moderno y democrático".
Junta Municipal: General Díaz c/ 14 de Mayo Santa Rosa Misiones Paraguay





MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA MISIONES
JUNTA MUNICIPAL
GRAL. DÍAZ C/ 14 DE MAYO - TELEFAX 0858 285 272
SANTA ROSA DE LIMA MISIONES - PARAGUAY

Misión: "Ser una Junta Municipal transparente y democrático; que respete a la persona humana, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio ciudadano y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad", acercando el mandato municipal a los vecinos y fomentar su participación en la gestión municipal".

2. La convocatoria será efectuada por la Comisión Vecinal con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles, mediante notificación escrita o publicación en lugares públicos visibles de la comunidad.
3. En la Asamblea Ordinaria se tratarán, entre otros, los siguientes puntos:
 - Informe de gestión anual.
 - Presentación y aprobación del balance financiero.
 - Planificación de actividades y proyectos comunitarios.
 - Elección o ratificación de autoridades de la Comisión Vecinal, cuando corresponda.

Art. 12º.

Asamblea Extraordinaria.

1. Podrá convocarse Asamblea Extraordinaria en casos excepcionales para tratar asuntos urgentes o específicos, bajo cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - Solicitud formal escrita de al menos un tercio (1/3) de los vecinos habilitados para votar.
 - Decisión fundamentada de la Comisión Vecinal.
 - Requerimiento de la autoridad municipal competente.
2. La convocatoria se realizará con al menos siete (7) días hábiles de antelación, indicando el motivo de la reunión.
3. En la Asamblea Extraordinaria solo podrán tratarse los temas señalados en la convocatoria.

Art. 13º.

Quórum

1. Para la realización de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se requerirá la presencia de, mitad más uno de los miembros. Las decisiones se adoptan por mayoría simple.
2. Si en la primera convocatoria no se alcanza el quórum, se realizará una segunda convocatoria treinta (30) minutos después, y las decisiones adoptadas en dicha instancia serán válidas con el número de asistentes presentes.

TÍTULO II – DE LAS JUNTAS COMUNALES.

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 14º –

Denominación y creación: Las Juntas Comunales de Vecinos son organismos auxiliares de la Municipalidad, con asiento en las Compañías, Colonias, Parajes, Asentamientos y Barrios del Municipio de Santa Rosa Misiones. Serán creadas por Resolución de la Intendencia con acuerdo de la Junta Municipal. Regirán sus actuaciones organizativas y administrativas en base a lo dispuesto en la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal y esta Ordenanza.

Visión: "Ser una institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia y participación ciudadana en su gestión legislativa y como órgano de control; proyectando un municipio moderno y democrático".
Junta Municipal: General Díaz c/ 14 de Mayo Santa Rosa Misiones Paraguay

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA MISIONES	
MESA DE ENTRADA	
N° <u>1292</u>	Fecha <u>05/08/2012</u>
Firma <u>[Firma]</u>	Hora <u>10:50h</u>



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA MISIONES
JUNTA MUNICIPAL
GRAL. DÍAZ C/14 DE MAYO - TELEFAX 0858 285 272
SANTA ROSA DE LIMA MISIONES - PARAGUAY

Misión: "Ser una Junta Municipal transparente y democrático; que respete a la persona humana, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio ciudadano y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad", acercando el mandato municipal a los vecinos y fomentar su participación en la gestión municipal".

- Art. 15° – Naturaleza:** Las Juntas Comunales de Vecinos son de carácter pluralista democrático, independientes de todo tipo de organizaciones de carácter político partidario, religioso o ideológico. Tendrá como finalidad y objetivo el bien común.
- Art. 16° – Finalidad:** Representar a comunidades rurales ante el municipio, articular proyectos y canalizar servicios.

CAPÍTULO II – ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- Art. 17° – Área de influencia:** Una sola Junta Comunal por compañía o colonia, salvo autorización especial por exceso de cobertura.

- Art. 18° – Requisitos para integrar la Junta Comunal:**
Para constituir una Junta Comunal se requiere:
- Representantes de al menos tres (3) comunidades o compañías vecinas del distrito.
 - Conformación mínima de 20 miembros, mayores de edad.
 - Residencia permanente de 3 años.
 - Estar inscripto en el Registro Cívico.
 - Ser poblador activo.
 - No tener cargos electivos, ni funcionario público.
 - Asamblea de constitución con acta firmada.
 - Estatuto de funcionamiento aprobado por mayoría.
 - Elección de una Junta Directiva compuesta por:
 - Presidente/a.
 - Vicepresidente/a.
 - Secretario/a.
 - Prosecretario/a.
 - Tesorero/a.
 - Protesorero/a.
 - Vocales (mínimo 3).
 - Documentación a presentar ante la Municipalidad:
 - Acta de constitución.
 - Estatuto.
 - Acta de elección.
 - Lista de miembros con firma.

CAPÍTULO III – FUNCIONAMIENTO.

- Art. 19° – Duración del mandato.**
La Junta Directiva ejercerá funciones por un plazo de tres (3) años, con posibilidad de reelección por un solo período.
- Art. 20° – Funciones y atribuciones.**
Las Juntas Comunales podrán:
Son funciones de las Juntas Comunales de Vecinos y Comisiones Vecinales.
- Coadyuvar con el Gobierno Municipal en todas las acciones de interés comunitario y en el mejoramiento de la prestación de servicios básicos;

Visión: "Ser una institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia y participación ciudadana en su gestión legislativa y como órgano de control; proyectando un municipio moderno y democrático".
Junta Municipal: General Díaz c/ 14 de Mayo Santa Rosa Misiones Paraguay

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA MISIONES	
MESA DE ENTRADA	
N° 1292	Fecha 05/08/2018
Firma [Handwritten Signature]	Hora 10:50 a.m.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA MISIONES
JUNTA MUNICIPAL
GRAL. DÍAZ C/ 14 DE MAYO - TELEFAX 0858 285 272
SANTA ROSA DE LIMA MISIONES - PARAGUAY

Misión: "Ser una Junta Municipal transparente y democrático; que respete a la persona humana, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio ciudadano y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad", acercando el mandato municipal a los vecinos y fomentar su participación en la gestión municipal".

- b) Las Juntas Comunales de Vecinos el mejor desarrollo de sus objetivos, podrán percibir recursos económicos y/o bienes muebles o inmuebles del Gobierno Municipal, para el efecto, se establecerá la forma de percepción y plazo de rendición de cuentas.
- c) Informarse de las necesidades del vecindario y transmitirlos a la Intendencia con copia a la Junta Municipal, para la propuesta de soluciones.
- d) Desarrollar actividades de carácter social, cultural y deportivo.
- e) Colaborar Con el Gobierno Municipal para el cumplimiento de las Ordenanzas, Resoluciones y otras disposiciones municipales, difundiendo su contenido entre los vecinos.
- f) Cooperar con el Gobierno Municipal en el cuidado de plazas, parques y otros lugares de esparcimiento público, como así también en los programas de desarrollo de la comunidad.
- g) Los Directivos e integrantes de la Junta Comunal son voluntarios, se desempeñarán en forma honorífica, no pudiendo percibir o adjudicarse sueldos, comisiones, dietas, premios, ni forma alguna de ganancia o beneficio personal con cargo a dicha comisión.

Art. 21° –

Obligaciones y Derechos.

- a) Realizar reuniones ordinarias cada dos meses.
- b) Rendir cuentas semestralmente.
- c) Informar a la Municipalidad cualquier cambio en su estructura o estatuto.
- e) Tienen derecho a participar en las Asambleas, votar y postularse a cargos, y la obligación de colaborar con el desarrollo comunitario y acatar las decisiones tomadas.

Art. 22° -

Asistencia a Sesiones.

Los integrantes de la Comisión Directiva que dejasen de concurrir sin causa justificada a tres sesiones ordinarias continuadas o cinco alternadas en el año, podrán ser separados de sus cargos por decisión de la Comisión Directiva.

CAPÍTULO IV – DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 23°.

Atribuciones del Presidente.

Son funciones del Presidente de la Junta Comunal:

- a) Representar legalmente a la Junta ante instituciones públicas y privadas.
- b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea

Visión: "Ser una institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia y participación ciudadana en su gestión legislativa y como órgano de control; proyectando un municipio moderno y democrático".
Junta Municipal: General Díaz c/ 14 de Mayo Santa Rosa Misiones Paraguay



[Handwritten mark]

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA MISIONES	
MECA DE ENTRADA	
N° <u>1292</u>	Fecha <u>05/08/25</u>
Firma <u>[Handwritten Signature]</u>	Horario <u>10:00hs</u>



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA MISIONES
JUNTA MUNICIPAL

GRAL. DÍAZ C/ 14 DE MAYO - TELEFAX 0858 285 272
SANTA ROSA DE LIMA MISIONES - PARAGUAY

Misión: "Ser una Junta Municipal transparente y democrático; que respete a la persona humana, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio ciudadano y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad", acercando el mandato municipal a los vecinos y fomentar su participación en la gestión municipal".

General.

- c) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas y comunicaciones oficiales.
- e) Firmar conjuntamente con el Tesorero los documentos de manejo de fondos.
- f) Ejecutar o supervisar la ejecución de las decisiones de la Asamblea General.
- g) Presentar a la Asamblea los informes de gestión y coordinar proyectos comunitarios.
- h) Velar por el cumplimiento de la presente ordenanza y del reglamento interno.

Art. 24°.

Atribuciones del Vicepresidente.

Son funciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, impedimento o renuncia.
- b) Colaborar activamente con el Presidente en las gestiones administrativas.
- c) Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por la Junta Directiva.
- d) Coordinar comisiones o actividades especiales en representación de la directiva.

Art. 25°.

Atribuciones del Secretario.

Son funciones del Secretario:

- a) Redactar y firmar las actas de reuniones de la Junta y la Asamblea.
- b) Llevar el archivo de todos los documentos, correspondencias y actas.
- c) Preparar y firmar convocatorias y comunicaciones oficiales junto con el Presidente.
- d) Mantener actualizada la lista de socios o vecinos registrados.
- e) Custodiar el libro de actas y demás registros documentales.

Art. 26°.

Atribuciones del Tesorero.

Son funciones del Tesorero:

- a) Administrar los fondos y recursos de la Junta conforme a las decisiones de la Asamblea.
- b) Llevar los registros contables de ingresos y egresos, debidamente documentados.
- c) Presentar informes financieros trimestrales a la Junta Directiva

Visión: "Ser una institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia y participación ciudadana en su gestión legislativa y como órgano de control; proyectando un municipio moderno y democrático".
Junta Municipal: General Díaz c/ 14 de Mayo Santa Rosa Misiones Paraguay

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA MISIONES	
MESA DE ENTRADA	
Nº <u>1292</u>	Fecha <u>25/08/25</u>
Firma <u>[Firma]</u>	Hora <u>7:50 PM</u>



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA MISIONES
JUNTA MUNICIPAL
GRAL. DÍAZ C/ 14 DE MAYO - TELEFAX 0858 285 272
SANTA ROSA DE LIMA MISIONES - PARAGUAY

Misión: "Ser una Junta Municipal transparente y democrática; que respete a la persona humana, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio ciudadano y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad", acercando el mandato municipal a los vecinos y fomentar su participación en la gestión municipal".

y a la Asamblea.

d) Firmar los documentos financieros conjuntamente con el Presidente.

e) Custodiar los fondos, valores y documentos contables.

Art. 27°.

Atribuciones de los Vocales.

Son funciones de los Vocales:

a) Asistir con voz y voto a las reuniones de la Junta Directiva.

b) Apoyar en la ejecución de actividades y proyectos comunitarios.

c) Integrar comisiones de trabajo específicas cuando sea necesario.

d) Sustituir, por orden establecido, a miembros titulares ante ausencias temporales.

e) Cumplir cualquier otra función asignada por la Asamblea o la Directiva.

CAPÍTULO V – DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

Art. 28°.

De la Asamblea General.

La Asamblea General es la máxima autoridad de la Junta Comunal de Vecinos. Sus decisiones obligan a todos los miembros. Podrá ser **ordinaria** o **extraordinaria**, conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

Art. 29°.

De la Asamblea Ordinaria.

La Asamblea Ordinaria se reunirá **una vez al año**, en fecha establecida por la Junta Directiva, con el objeto de:

a) Evaluar y aprobar los informes de gestión y financieros del período.

b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, cuando corresponda.

c) Aprobar planes de trabajo, presupuestos y reglamentos internos.

d) Tratar cualquier otro tema de interés general incluido en el orden del día.

Art. 30°.

Convocatoria a Asamblea Ordinaria.

La convocatoria deberá realizarse con una **anticipación mínima de quince (15) días corridos**, mediante avisos escritos, afiches visibles en lugares públicos del barrio y/o por otros medios disponibles.

La convocatoria debe contener:

– Fecha, hora y lugar de la reunión.

Visión: "Ser una institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia y participación ciudadana en su gestión legislativa y como órgano de control; proyectando un municipio moderno y democrático".
Junta Municipal: General Díaz c/ 14 de Mayo Santa Rosa Misiones Paraguay

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA MISIONES	
MESA DE ENTRADA	
Nº 1292	Fecha 25/08/25
Firma IDP	Hora 7:50 PM



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA MISIONES

JUNTA MUNICIPAL

GRAL. DÍAZ C/ 14 DE MAYO - TELEFAX 0858 285 272

SANTA ROSA DE LIMA MISIONES - PARAGUAY

Misión: "Ser una Junta Municipal transparente y democrático; que respete a la persona humana, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio ciudadano y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad", acercando el mandato municipal a los vecinos y fomentar su participación en la gestión municipal".

- Orden del día.
- Firma del Presidente y del Secretario.

Art. 31°.

Quórum para la Asamblea Ordinaria.

La Asamblea Ordinaria se instalará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los vecinos registrados.

En caso de no alcanzarse el quórum, podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria, treinta (30) minutos después, con el número de presentes.

Art. 32°.

De la Asamblea Extraordinaria.

La Asamblea Extraordinaria podrá ser convocada en cualquier momento por:

- a) El Presidente, por decisión de la Junta Directiva.
- b) Un tercio (1/3) de los vecinos registrados, mediante solicitud escrita.
- c) Requerimiento de una autoridad municipal competente.

Será convocada para tratar exclusivamente los puntos establecidos en el orden del día, tales como:

- Remoción de miembros.
- Reformas estatutarias.
- Asuntos urgentes de interés comunitario.

Art. 33°.

Convocatoria y Quórum de la Asamblea Extraordinaria.

La convocatoria a Asamblea Extraordinaria debe realizarse con una **anticipación mínima de siete (7) días corridos**, y debe contener fecha, hora, lugar y orden del día.

El quórum requerido es igual al establecido para las Asambleas Ordinarias.

Art. 34°.

Validez de las decisiones.

Las decisiones adoptadas por la Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de la **mayoría simple de los presentes**, salvo los casos que requieran mayoría calificada conforme al reglamento interno o esta ordenanza.

**CAPÍTULO VI – PROCESO ELECTORAL Y SANCIONES.
SECCION 1**

DEL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE.

Art. 35°.

Conformación y Competencia del Tribunal Electoral Independiente. -

Visión: "Ser una institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia y participación ciudadana en su gestión legislativa y como órgano de control; proyectando un municipio moderno y democrático".
Junta Municipal: General Díaz c/ 14 de Mayo Santa Rosa Misiones Paraguay

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA MISIONES	
MESA DE ENTRADA	
Nº	1292
Fecha	25/08/15
Firma	[Handwritten Signature]
Hora	10:50 AM



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA MISIONES
JUNTA MUNICIPAL

GRAL. DÍAZ C/ 14 DE MAYO - TELEFAX 0858 285 272
SANTA ROSA DE LIMA MISIONES - PARAGUAY

Misión: "Ser una Junta Municipal transparente y democrático; que respete a la persona humana, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio ciudadano y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad", acercando el mandato municipal a los vecinos y fomentar su participación en la gestión municipal".

La dirección y responsabilidad de la realización del proceso electoral de la elección de los integrantes de la Comisión Directiva quedará a cargo del Tribunal Electoral Independiente: el mismo estará conformado por tres personas vecinos de la localidad, que deberán reunir los mismos requisitos para ser integrante de la Comisión Directiva, serán electos en Asamblea convocada para el efecto, y duraran en sus funciones coincidentemente con el mandato de la Comisión Directiva, cesando en sus cargos posterior a la elección y proclamación de nuevas autoridades.

SECCION 2

DEL PROCESO ELECTORAL.

Art. 36°.

Autoridad Electoral.

La organización y supervisión del proceso electoral estará a cargo de una **Comisión Electoral Ad Hoc**, conformada por tres (3) vecinos designados en Asamblea General, que no sean candidatos ni miembros de la directiva saliente.

Art. 37°.

Convocatoria a Elecciones.

La Junta Directiva convocará a elecciones con una **anticipación mínima de treinta (30) días corridos** antes del vencimiento del mandato vigente.

La convocatoria deberá difundirse por medios accesibles, incluyendo afiches, redes sociales y notificación directa en la comunidad.

Deberá indicar:

- Fecha, lugar y hora de la elección.
- Cargos a elegir.
- Plazos y requisitos para la inscripción de candidaturas.

Art. 38°.

Requisitos para ser Candidato.

Podrán postularse como candidatos a cargos de la Junta Comunal los vecinos que:

- Sean mayores de 18 años.
- Sean residentes permanentes del barrio, con una antigüedad mínima de 1 año.
- No tengan antecedentes judiciales que inhabiliten el ejercicio de funciones públicas.
- Estén inscriptos en el registro de vecinos habilitados.

Art. 39°.

Inscripción de Candidaturas.

Las candidaturas podrán presentarse de forma individual o por

Visión: "Ser una institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia y participación ciudadana en su gestión legislativa y como órgano de control; proyectando un municipio moderno y democrático".
Junta Municipal: General Díaz c/ 14 de Mayo Santa Rosa Misiones Paraguay



Handwritten mark





MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA MISIONES
JUNTA MUNICIPAL
GRAL. DÍAZ C/ 14 DE MAYO - TELEFAX 0858 285 272
SANTA ROSA DE LIMA MISIONES - PARAGUAY

Misión: "Ser una Junta Municipal transparente y democrático; que respete a la persona humana, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio ciudadano y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad", acercando el mandato municipal a los vecinos y fomentar su participación en la gestión municipal".

lista completa, ante la Comisión Electoral, hasta **diez (10) días antes** de la fecha de elección.

La Comisión verificará el cumplimiento de los requisitos y publicará la lista de candidatos habilitados.

Art. 40°.

Padrón Electoral.

El padrón electoral será elaborado por la Junta Directiva y validado por la Comisión Electoral, incluyendo a todos los vecinos habilitados a votar, mayores de 16 años, residentes en la comunidad.

Art. 41°.

Modo de Votación.

El voto será **personal, libre, secreto y directo**.

La votación se realizará en un lugar público y accesible, en presencia de la Comisión Electoral y veedores si corresponde. Cada votante emitirá su voto por la lista completa o candidatos de su preferencia, según el sistema adoptado.

Art. 42°.

Escrutinio y Resultados.

El escrutinio se realizará inmediatamente después del cierre de la votación y en acto público.

Los resultados serán proclamados por la Comisión Electoral, que deberá levantar un acta firmada por sus miembros y, de ser necesario, por veedores presentes.

Art. 43°.

Proclamación de Autoridades.

Los candidatos electos asumirán oficialmente sus cargos en acto de proclamación convocado por la Comisión Electoral dentro de **los cinco (5) días hábiles** posteriores a la elección.

Los resultados deberán ser comunicados a la Municipalidad para su reconocimiento formal.

Art. 44°.

Impugnaciones.

Cualquier vecino podrá presentar impugnación fundada sobre el proceso electoral dentro de las **48 horas posteriores a la elección**, ante la Comisión Electoral, la cual deberá expedirse en un plazo de tres (3) días hábiles.

Art. 45°.

Suplencia o Vacancia de Cargos.

En caso de renuncia, inhabilidad o fallecimiento de un miembro de la Junta Directiva, se convocará a Asamblea General para la

Visión: "Ser una institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia y participación ciudadana en su gestión legislativa y como órgano de control; proyectando un municipio moderno y democrático".
Junta Municipal: General Díaz c/ 14 de Mayo Santa Rosa Misiones Paraguay

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA MISIONES	
RESEA DE ENTRADA	
Nº <u>1292</u>	Fecha <u>05/09/25</u>
Firma <u>[Signature]</u>	Hora <u>10:50 AM</u>



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA MISIONES
JUNTA MUNICIPAL
GRAL. DÍAZ C/ 14 DE MAYO - TELEFAX 0858 285 272
SANTA ROSA DE LIMA MISIONES - PARAGUAY

Misión: "Ser una Junta Municipal transparente y democrático; que respete a la persona humana, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio ciudadano y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad", acercando el mandato municipal a los vecinos y fomentar su participación en la gestión municipal".

elección de un reemplazante, salvo que el reglamento interno contemple otra forma de sucesión.

TÍTULO III – DISPOSICIONES FINALES.

Art. 46°.

De las Excepciones.

Por el presente año, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, se podrá ampliar por única vez el plazo de convocatoria a Asamblea General Ordinaria para elección de autoridades de las comisiones directivas de las Juntas Comunales de vecinos hasta el mes de julio del corriente año. En casos de convocatoria a constitución y pedido de reconocimiento por creación de comisiones vecinales se podrán acortar los plazos de convocatoria a Asamblea General Ordinaria. en un plazo mínimo de quince días con las exigencias de llevar a cabo la publicidad de convocatoria en los medios de comunicación local.

Art. 47°.

En caso de convocatoria para renovación y/o creación de Juntas Comunales y Comisiones Vecinales con candidaturas de consenso, se podrán acortar los plazos de convocatoria a Asamblea General Ordinaria, en un plazo mínimo de quince días con las exigencias de llevar a cabo la publicidad de convocatoria en los medios de comunicación radial o escrita por tres días como mínimo. y se podrá elegir el régimen de mano alzada por los 2/3 de los vecinos presentes en la asamblea.

Art. 48°.

Autorizar a la Intendencia Municipal a actualizar la denominación de aquellas Juntas Comunales, reconocidas con el nombre de Comisiones Vecinales y que a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza tienen plena vigencia por la disposición anterior.

Art. 49°.

Exhibición de las Ordenanzas.

Toda Comisión Vecinal destinara un espacio en su domicilio. destinado a la exhibición pública de las ordenanzas. reglamentos y resoluciones promulgadas por la Municipalidad de Santa Rosa Misiones.

Art. 50°.

Presentación de Informe y Memoria Anual de Actividades.

Las Juntas Comunales Vecinos y Comisiones Vecinales deberán presentar a más tardar el treinta de enero de cada año, su informe financiero y memoria anual de actividades realizadas a la Intendencia con copia dirigida a la Junta Municipal, a fin de transparentar la gestión de sus representantes.

Art. 51°.

Derogación.

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente ordenanza.

Visión: "Ser una institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia y participación ciudadana en su gestión legislativa y como órgano de control; proyectando un municipio moderno y democrático".
Junta Municipal: General Díaz c/ 14 de Mayo Santa Rosa Misiones Paraguay





MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA MISIONES
JUNTA MUNICIPAL
GRAL. DÍAZ C/ 14 DE MAYO - TELEFAX 0858 285 272
SANTA ROSA DE LIMA MISIONES - PARAGUAY

Misión: "Ser una Junta Municipal transparente y democrático; que respete a la persona humana, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio ciudadano y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad", acercando el mandato municipal a los vecinos y fomentar su participación en la gestión municipal".

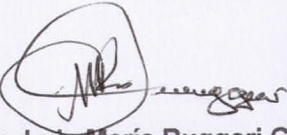
Art. 52°.

Comunicación, publicidad y archivo.

Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Santa Rosa Misiones, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco.




Lic. Luis María Ruggeri Galarza
Secretario General- J. M.

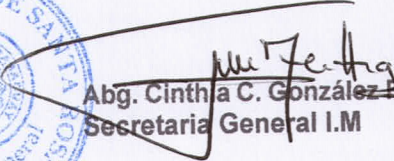



Lic. Claudio Ignacio Segovia
Presidente Junta Municipal

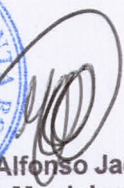
Santa Rosa Misiones, 31 de Julio de 2025.

Téngase por Ordenanza Municipal, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archivar.




Abg. Cinthia C. González Románuk
Secretaria General I.M




Lic. Rubén Alfonso Jacquet Godoy
Intendente Municipal

Visión: "Ser una institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia y participación ciudadana en su gestión legislativa y como órgano de control; proyectando un municipio moderno y democrático".
Junta Municipal: General Díaz c/ 14 de Mayo Santa Rosa Misiones Paraguay

